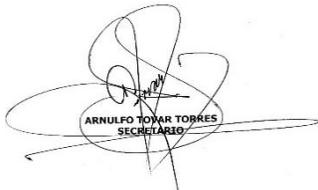


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2023

A Despacho



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

Auto Interloc. No.270  
Rad.2015-00101-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinentes dentro del proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado por OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA contra ANA MERCEDES QUEVEDO y/o.

En el sub judice, revisado lo actuado el expediente fue pasado a Despacho el día 20 de febrero del año avante para la revisión de la liquidación del crédito presentada por el demandante y mediante auto fechado 30 de enero del año en curso, se dio aprobación a la misma, decisión que fue notificada por Estado N°030 del 22 de febrero último.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el art.285 del Código General del Proceso, de oficio se ordenará aclarar el auto precedente en el sentido que la fecha correcta del auto aprobatorio de la liquidación del crédito es 21 de febrero de 2023 y no 30 de enero de la misma anualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto precedente en el sentido que la fecha correcta del auto aprobatorio de la liquidación del crédito es 21 de febrero de 2023 y no 30 de enero de la misma anualidad

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.035 del 1 de marzo de 2023**



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO